

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 8 DE DICIEMBRE DE 1823
Presidencia del Sr. Mangino
(En *Águila Mexicana* del día 9 de diciembre de 1823)

Leída y aprobada el acta del día anterior preguntaron los Sres. Pérez, Dunslandguer y González Angulo si podrían manifestar su voto acerca del punto decidido ayer de que había lugar a votar el Proyecto de Acta Constitutiva, ya que no pudieron asistir a la votación. El Sr. Gama dijo, que el reglamento prohíbe que voten aún los que se presentan, cuando se está haciendo alguna votación. El Congreso declaró que dichos Sres. no podían dar su voto.

Se leyó la siguiente proposición de los Sres. Espinosa, Lombardo y Zavala. “Que el Congreso declare la fuerza y validez que deben tener los mandatos imperativos de los Congresos provinciales a algunos diputados en el actual.” Se preguntó si se tomaría desde luego en consideración y resultó que no, salvando su voto los Sres. Zavala, Castellero, Gama, Robles, Bustamante (D.J.M.) Cabrera, Izazaga, Tirado, Gutiérrez, (D.J.I.) Gómez Anaya, Becerra, Pérez, Dunslandguer, Paz, Osoreo, y Martínez (D.F.) Arriaga, Juille, Mier, Espinosa.

A propuesta del Sr. Covarrubias se acordó dejar a discreción del Sr. presidente levantar estas sesiones extraordinarias cuando lo tuviese a bien, ya que el reglamento no determina tiempo más que para las sesiones ordinarias.

Se puso a discusión el artículo 2o. del Proyecto de Acta Constitucional. (véase la *Águila* núm. 225).

El Sr. Zavala dijo: que desde que se hizo manía “entre los pueblos darse Constituciones, se han insertado en ellas artículos doctrinales que no surten efecto alguno legal, y de esa clase es el presente. Que además el decir que la nación es soberana de sí misma, es como decir que ella manda y obedezca a un mismo tiempo. Que tales principios metafísicos e impracticables han sido victoriosamente impugnados por Paley, Bentham, y el censor europeo que recogió lo mejor que había en este punto; de suerte que aunque el mismo Sr. Zavala proclamó con furor esos principios, lo cual le costó una prisión, se ha desengañado que no tiene efectos prácticos. Concluyó diciendo que lo que importa a los pueblos es gozar de su libertad.

El Sr. Ramos Arizpe expuso, que los deseos y esfuerzos de los pueblos por darse constituciones que aseguren sus derechos son muy justos y prudentes y no se puede llamar manía. Que esos deseos y esfuerzos, y la proclamación y defen-

sa de su soberanía nacional libraron a España del yugo de Bonaparte y de la tiranía doméstica, y a nosotros nos dieran la libertad e independencia. Que la exageración de principios es la que produce los horrores de la guerra civil y la anarquía, y por esos es necesario usar moderación en aplicarlos y aún enseñarlos. En cuanto a la otra objeción del Sr. Zavala contestó que o las naciones no habían de ser soberanas, o lo habían de ser de sí mismas, y que en esto no había contradicción alguna, porque eso importa tanto como darse leyes que ella misma ha de obedecer y reasumir los derechos, en cuyo ejercicio consiste la soberanía, para disponer de ellos del modo, que les convenga.

El Sr. Castellero fue de sentir, que el artículo tenía redundancia, por que bastaba decir que la soberanía reside esencial y radicalmente en la nación, omitiendo lo demás que expresa el artículo, porque son consecuencias inmediatas e indispensables de la soberanía.

El Sr. Covarrubias dijo; que el artículo debía aprobarse como está y aún añadirle ni propiedad después de la palabra patrimonio, porque nada estaba demás contra los déspotas, que creen tener derecho sobre las vidas y haciendas de los que tienen la desgracia de ser dominados por ellos.

Hizo el juramento y tomó asiento en el Congreso el Sr. D. Fernando Valle diputado por Yucatán.

Se levantó la sesión pública a las once y media para entrar en secreta.